

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 9 de marzo de 2021.

**Rad. 110013103014-2021-00064-00. EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL (PRENDA)**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: MAURICIO AVILA MARTINEZ.

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE:

INADMÍTASE la presente demanda, por cuanto:

- 1) El poder dado por AECSA no guarda relación con el tipo de acción que se incoa. (Artículo 74 Código General del Proceso)
- 2) No se allegan los documentos que demuestre los requisitos del Artículo 61 numeral 1º de la Ley 1676 de 2013.
- 3) No se acredita el cumplimiento al Artículo 65 Ley 1676 de 2013.
- 4) No se aporta el certificado de tradición del bien gravado con prenda.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

580f15c92366e96db69951fb7fec10f2aaf1fab5bcbc702d6d23f041c7cfd3ae

Documento generado en 10/03/2021 07:57:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>